

Fabulosa promoción, fácil colocación, sueldo básico, más excelentes comisiones S/ 9.000,00 c/venta, lunch S/ 4.000,00 transporte.
Presentarse en Av. 11 entre calle 11 y 12 junto al Cuerpo de Bomberos de 7 a.m. en adelante.

sin responsabilidad para el Banco Emisor.
BANCO DEL PACIFICO

sin responsabilidad para el Banco Emisor.
BANCO DEL PACIFICO

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

A los señores: Eduardo David Izaguirre Marín, Romi Romeo Cedeño Delgado y Connie Loor de Cedeño, se les hace saber que a este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda ejecutiva en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Aracely Loor Viteri de Palomeque, en su calidad de Gerente del Banco del Pichincha C.A., sucursal Manta.

Demandados: Eduardo David Izaguirre Marín, Romi Romeo Cedeño Delgado y Connie Loor de Cedeño.
 Objeto de la demanda: La actora reclama que previo al trámite de ley, se condene a los demandados, al pago del capital adeudado, costas procesales, intereses legales y los honorarios profesionales.

Trámite: Ejecutivo
 Cuantía: Siete millones ochocientos mil sucses
 Abogado defensor: Oswaldo Segovia Medina
 Juez de la causa: Ab. Stalin Villacís Chávez; Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha octubre 24 de 1996; a las 09h10, dispuso la citación de los antes indicados demandados por la prensa, de conformidad con los dispuesto en el Art. 86, del Código de Procedimiento Civil, toda vez, que la actora bajo juramento declara que desconoce el domicilio actual de éstos.

Lo que se comunica a ustedes para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

Manta, octubre 25 de 1996
 Ab. César Marcillo Palma
 Secretario del Juzgado

R. del E.
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí
EXTRACTO

A la señora Isabel García Marcillo de Ortiz, se le hace saber que dentro de este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda ejecutiva en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Dr. Oscar Becerra Guarderas, Gerente de la Regional Costa Centro del Banco del Pichincha C.A.
 Demandada: Isabel García Marcillo de Ortiz.

Objeto de la demanda: El actor en la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene al demandado al pago del capital adeudado, más los intereses legales y los de mora, costas procesales y los honorarios de su abogado patrocinador.

Trámite: Ejecutivo
 Cuantía: Un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos.
 Jueza de la causa: Ab. Isidra Bravo Zambrano, Jueza Quinto de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite correspondiente y en providencia de fecha, septiembre 9 de 1996, a las 09h55, dispuso que se cite a la demandada por la prensa de conformidad con lo que establece el Art. 86 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento el actor que desconoce el domicilio de la demandada, y le es imposible localizar dicho domicilio, quien tiene la obligación de comparecer a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.- Lo que comunica para los fines de ley.

Manta, 14 de octubre de 1996
 Lcd. Horacio Guillén E.
 Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

República del Ecuador
Superintendencias de Compañías
EXTRACTO
De la escritura pública de constitución de Tamarintours Cía. Ltda.

Se comunica al público que la compañía TAMARINTOURS Cía. Ltda. se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Portoviejo el 13 de marzo de 1996, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante resolución N° 96.4.1.1.0172 de 28 de octubre de 1996.

L. Socios

Nombres	E. Civil	Nacionalidad	Domicilio
Fausto Randoifo	Casado	Ecuatoriana	Puerto López
Choez Castro	Casado	Ecuatoriana	Puerto López
Magaly Azucena	Soltera	Ecuatoriana	Puerto López
Prudencio Alcibades	Casado	Ecuatoriana	Puerto López
Martínez	Casado	Ecuatoriana	Puerto López

2.- Objeto.- El objeto de la Compañía se concreta en: Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales y manifestaciones del proceso histórico y cultural del país. Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país Parques Nacionales de reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación con categoría de manejo equivalentes en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación ambiental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales.

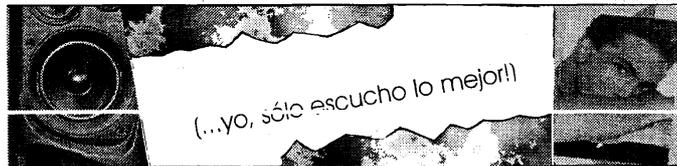
3.- Duración.- Treinta años a partir de su inscripción

4.- Domicilio.- Puerto López, cantón Puerto López, provincia de Manabí

5.- Capital.- S/ 2.000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000 cada una.

6.- Administración.- Está a cargo de el Gerente General. La representación legal la ejerce el Gerente General.

Portoviejo, a 28 de octubre de 1996
 Sra. Gabriela Paz de Izaguirre
 Secretaria Ad-Hoc



Costamar
R.O.M.A.N.I.C.A.